

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00408-00

La abogada DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA, apoderada judicial de la parte demandante, solicitó se ordene seguir adelante con la ejecución por cuanto se encuentra notificada la demandada.

De la revisión de la actuación adelantada en el presente proceso, se advierte que la parte actora no ha realizado los trámites de notificación de los señores JOHN FERNANDO GALINDO ORTEGÓN y OLGA MARÍA ORTEGÓN SUÁREZ, por lo tanto, no es procedente acceder a la petición presentada.

Así las cosas, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR *la solicitud de ordenar seguir adelante con la ejecución formulada por la apoderada judicial de la parte demandante, de acuerdo con lo anteriormente expuesto.*

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 151 hoy 28 de noviembre de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31d9666ec95a4622efa8fdb6ebb3d2455fc1990fd0dfd991e53e0a9b9e7a2b34**

Documento generado en 27/11/2023 12:06:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>